



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXV, del artículo 74 que a la letra dice:

“El resultado de la dictaminación de los estados financieros”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de la Función Pública, que derivan del artículo 30 fracciones I, III, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de ser el órgano rector y de control del poder ejecutivo, para el buen manejo de recursos en la entidad.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 2 dos días del mes de abril del año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.